

Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 7,00	
	Trámite Normal	Trámite urgente
	Precio por día	Precio por día
	U.T.	U.T.
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria	0.5	\$ 7.00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación		
rioja de mexo que se aujunta a la rabileación	70	170 \$ 1.130,00
SECCIÓN ADMINISTRATIVA		
	70 ¢ 400 00	170 ¢ 1 100 00
Concesiones de Agua pública		
Remates administrativos		170 \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb		
Líneas de Ribera, etc	70\$ 490,00	170 \$ 1.190,00
SECCIÓN JUDICIAL		
Edictos de minas	70\$ 490,00	170 \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,		
Posesiones veinteañales, etc.	70\$ 490,00	170 \$ 1.190,00
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
SECCIÓN COMERCIAL		
Avisos comerciales	70 \$ 400.00	170 \$ 1 100 00
Asambleas comerciales		
Estados contables (Por cada página)	154\$ 1.078,00	370 \$ 2.590,00
SECCIÓN GENERAL		
Asambleas profesionales		
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)		
Avisos generales	70\$ 490,00	170 \$ 1.190,00
EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)		
Boletines Oficiales	6 \$ 42,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)		
Separatus y Eurones especiales (Mas de 600 paginas)	100	
FOTOCOPIAS		
	1 6700	
Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	
COPIAS DIGITALIZADAS		
Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20 \$ 140,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas. Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

BO

Edición N° 21.188

Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

$ m N^{\circ}$ 166 del 4/3/2022 - M.S.yJ DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUB OFICIAL MAYOR PAULA DEL HUERTO GALLO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	7
N° 167 del 4/3/2022 – M.S.yJ. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD. SARGENTO AYUDANTE SILVIA EDITH ROJAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	8
N° 168 del 4/3/2022 – M.S.yJ. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. OFICIAL AYUDANTE (R) CRISTIAN ESTEBAN FABIÁN. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	9
N° 169 del 4/3/2022 – M.E.C.C.y T. – OTORGA BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ARTÍSTICO. SR. LUIS DANIEL CARAM.	11
N° 170 del 4/3/2022 – M.E.C.C.y T. – OTORGA BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ARTÍSTICO. SR. GUIDO RUBÉN NÚÑEZ.	12
N° 171 del 4/3/2022 – M.D.S. – APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO DE LOCACIÓN. SR. CARLOS GUSTAVO SAID CEDOLINI. (VER ANEXO)	13
DECISIONES ADMINISTRATIVAS	
N° 213 del 4/3/2022 – C.ADM.GOB. – DESIGNA PERSONAL DE APOYO. SRA. KAREN EUGENIA GUANCO.	14
N° 214 del 4/3/2022 – M.S.P. – DESIGNA AL DR. EDGAR MACHICAO HIDALGO, EN EL CARGO DE GERENTE DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS DEL HOSPITAL DE ALTO LA SIERRA.	14
N° 215 del 4/3/2022 – M.S.P. – DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. DR. RAMIRO JOSÉ CALDERARI, COMO PROFESIONAL ASISTENTE EN EL HOSPITAL DE CAFAYATE.	15
N° 216 del 4/3/2022 – M.S.P. – DESIGNA A LA DRA. ERICA ELIZABETH TOLABA, EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DE IRUYA.	16
N° 217 del 4/3/2022 – M.E.C.C.y T. – AUTORIZA PRÓRROGA DE AFECTACIÓN. SRA. ANA LAURA IBARRA AFRANLLIE.	17
N° 218 del 4/3/2022 - M.D.S AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIOS. SRA. ADRIANA DEL CARMEN CRUZ.	18
N° 219 del 4/3/2022 – M.D.S. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS. SRA. MARÍA FLORENCIA ROMERO. (VER ANEXO)	19
N° 220 del $4/3/2022$ – M.S.P. – DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. DRA. ANALIA JIMENA ORELLANA, COMO PROFESIONAL ASISTENTE EN EL HOSPITAL DE CAFAYATE.	20
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
N° 300 DEL 08/03/2022 - ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	20
N° 1.791 DEL 07/03/2022 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA	24
N° 144 del 2/3/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: NUEVA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ (POZO N° 10) LOTEO GEREZ – SALTA.	26
N° 145 del 2/3/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO N° 5 BIS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL BARRIO LOS ALAMOS – LOCALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA – SALTA.	27
N° 146 del 2/3/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: REGULARIZACIÓN DE REDES DISTRIBUIDORAS EN VILLA SANTA ANA – SALTA – CAPITAL.	29
N° 147 del 2/3/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: NUEVA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA BARRIO FLORESTA – SALTA – CAPITAL.	31
N° 148 del 2/3/2022 – S.O.P. – DISPONE LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE. OBRA: OPTIMIZACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO SAN BERNARDO – SECTOR 2 – SALTA –	33

BO

Edición N° 21.188

Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

CAPITAL.

N° 149 del 2/3/2022 - S.O.P APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO PARA NUEVA FUENTE DE AGUA EN BARRIO 9 DE JULIO - ORÁN - DPTO. ORÁN - SALTA.	34
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N°81/22	36
ADJUDICACIONES SIMPLES	
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - Nº 9/2022	37
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – Nº 10/2022	37
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – Nº 92/2021	38
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – Nº 100/2021	38
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – Nº 105/2021	39
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. – EXPT. N° 22650/2022	39
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - Nº 1/2022	40
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - Nº 2/2022	40
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
MEDEIROS – EXPTE. N° 16.544	43
EL SAUZAL – EXPTE. N° 24287/20 – DPTO. ANTA	44
SUCESORIOS	
JIMENEZ, MARIA EFIGENIA – EXP EXP. N° 739482/21	45
BRIONES, OSCAR – EXPTE. N° 459.282/13	45
GALARZA MAMANI, ROSA CRUZ MAMANI, NICOLAS - EXPTE. N° 735.798/21 (SIN CARGO) (SIN CARGO)	46
LEIVA, ELVA – GIJÓN, RAFAEL GIJÓN – EXPTE. N° 752372/21	46
MAMANÍ, LUCIO – EXPTE. N° 750.526/21	47
CRÚZ, ALBERTO LUIS – EXPTE. N° 739.475/21	47
CARDOZO, BERTA – EXPTE. N° 729.665/21	47
RUIZ, VITERVA BALDOMERA – EXPTE. N° 749.488/21	48
CHILIGUAY, LAZARO – EXPTE. N° 069749/03	48
REMATES JUDICIALES	
POR MIGUEL ÁNGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 48.159/21	49
POSESIONES VEINTEAÑALES	
RAMOS, ALEJANDRO JAVIER VS. ALVARADO SILVESTRE BENITO – C – EXPTE. N° 23.960/21	49
EDICTOS DE QUIEBRAS	
FLORES, ALEJANDRO ESTEBAN - EXPTE. N° 764.575/22 - EDICTO COMPLEMENTARIO	50



Edición N° 21.188 Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

PONCE DE LEON, CARLOS MARCELO – EXPTE – 681.713/19 – INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN	50
FIGUEREDO, MARÍA JOSE - EXPTE Nº 46.475/18 - INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN	51
QUIROZ, REYNALDO – EXPTE N° EXP – 765714/22	51
PASTRANA, CARINA DEL VALLE – EXPTE. N° EXP 763.907/22	52
ACOSTA GUTIERREZ,JOSÉ MARIANO – EXPTE. N° EXPTE 765.718/22	52
JUAREZ, GABRIEL MARCOS – EXPTE. N° 765538/22 – EDICTO COMPLEMENTARIO	53
FRÍAS, MARCIA LORENA – EXPTE. N° 765.722/22	54
EDICTOS JUDICIALES	
HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/ GAETE, LADISLAO CATALINO – EXPTE. N° 7266/19	54
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
GRÁFF SAS	57
ASAMBLEAS COMERCIALES	
SANATORIO SAN ROQUE SA	58
SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA	58
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – CONSORCIO DE USUARIOS DE AGUA VALLE HERMOSO – CORONADO CUETO – EXPTE. N° 0090034–181690/2020–0/9	61
CONVOCATORIAS A ELECCIONES	
COLEGIO DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA	61
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 9/3/2022	62
RECAUDACIÓN - CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 09/03/2022	62





Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

DECRETOS

SALTA, 4 de Marzo de 2022

DECRETO Nº 166

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 044-119135/2021-0.-

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por la Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Paula del Huerto Gallo; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1226/2021 del entonces Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria:

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, – establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario la Sub Oficial Mayor Paula del Huerto Gallo, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen Nº 136/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Paula del Huerto Gallo, D.N.I. Nº 22.146.821, Clase 1971, Legajo Personal Nº 11.725, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. – Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1°



Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°. – Déjase aclarado que la Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Paula del Huerto Gallo, D.N.I. N° 22.146.821, Clase 1971, Legajo Personal N° 11.725, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Cornejo - López Morillo

Fechas de publicación: 10/03/2022 OP N°: SA100040875

SALTA, 4 de Marzo de 2022

DECRETO Nº 167 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 140044-47646/2018-0.

VISTO la solicitud de Retiro Obligatorio por Incapacidad de la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Silvia Judith Rojas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 3397/2018, la Jefatura de Policía resuelve tener la patología sufrida que afecta a la mencionada sargento, como contraída "independientemente del servicio", de conformidad con lo establecido en el artículo 439 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia Salta, solicitando se disponga el pase a situación de Retiro Obligatorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 –Suplementaria de Retiros Policiales-;

Que la Asesoría Médica de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), evaluó los estudios clínicos y la documentación presentada y constató, conjuntamente con el diagnóstico de la Junta Médica del Departamento Salud de la Policía, de fecha 3 de noviembre de 2017, que la Sargento Ayudante Rojas presenta una incapacidad definitiva del 68% (sesenta y ocho por ciento), sugiriendo su pase a situación de retiro, patología que no guarda relación con el servicio;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSeS y de la Resolución N° 650/2019 del entonces Ministerio de Seguridad, notificada debidamente a la beneficiaría;

Que, cabe mencionar, que la Sargento Ayudante Rojas en contra de la Resolución N° 650/2019, interpuso recurso de reconsideración, el cual fue rechazado mediante la Resolución N° 312/2020 del entonces Ministerio de Seguridad; posteriormente contra éste último acto, presentó recurso jerárquico, el cual fue denegado por el Decreto N° 821/2021;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Provisional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de

Edición N° 21.188

Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72, del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1°, del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de haberes;

Que es necesario dejar establecido que, al pasar a retiro obligatorio la Sargento Ayudante Silvia Edith Rojas quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21, del Decreto N° 1950/1977;

Que atento lo expresado y en virtud al Dictamen N° 3/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad de la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Silvia Edith Rojas, D.N.I. Nº 28.258.553, Clase 1980, Legajo Personal Nº 15.601 -Cuerpo Seguridad- Escalafón General-con encuadre en la causal prevista en el artículo 10 inciso h) de la Ley Nº 5519-Suplementaria de Retiros Policiales-, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°. – Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72, del Decreto N° 1950/1977 modificados por el artículo 1°, del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°. – Déjase aclarado que la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Silvia Judith Rojas, D.N.I. N° 28.258.553, Clase 1980, Legajo Personal N° 15.601, cuyo pase a retiro obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21, del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 10/03/2022 OP N°: SA100040876

SALTA, 4 de Marzo de 2022

DECRETO N° 168 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 140044-64101/2020-0 y adjunto.-

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el Oficial Ayudante (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Cristian Esteban Fabián, en contra del Decreto N° 175/2020; y,

Edición N° 21.188

Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

CONSIDERANDO:

Que, por conducto del mismo, se dispuso el pase a situación de retiro obligatorio del recurrente, personal superior con exceso de arresto, en los términos del artículo 19 inciso b) apartado 1), del Decreto N° 248/1975;

Que, tal como surge de las constancias de autos, el recurso de reconsideración fue interpuesto dentro de los diez días hábiles previstos en el artículo 177 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta-, por lo que resulta procedente su tratamiento;

Que, en su presentación, el recurrente solicita que se deje sin efecto su pase a retiro obligatorio invocando, para ello, el perdón administrativo;

Que en este marco, se refirió a las situaciones personales que motivaron sus ausencias injustificadas las que, a su vez, dieron origen a los arrestos que fundamentaron su pase a retiro obligatorio;

Que, en primer término, cabe precisar que el pase a retiro obligatorio, se sustenta en los hechos acreditados en el marco del legajo personal y sobre todo en los antecedentes invocados por la Junta de Eliminación del Año 2019;

Que consecuentemente, ello excluye la posibilidad de que el acto cuestionado adolezca de arbitrariedad e irracionalidad, por cuanto la disposición que agravia al presentante contiene fundamentos suficientes y adecuados que justifican acabadamente la decisión adoptada e impiden calificarla como caprichosa y carente de motivación (Cfr. CNFed. Contencioso Administrativo, Sala I, "Consejo Profesional de Médicos Veterinarios c. Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos", 04 de Marzo de 1999; LL, 2000- C, 151- DJ, 2000-3-90);

Que de esta manera, cabe concluir que en autos, la Administración obró en un todo conforme a las normas que reglamentan tal derecho, normas a las que se sometió voluntariamente el impugnante al ingresar a la fuerza policial. Por lo tanto el decreto recurrido, se ajusta a derecho ya que se cumplieron con todos los procedimientos esenciales y sustanciales;

Que con relación al perdón administrativo solicitado, debe señalarse que, el mismo constituye un medio de extinción de la sanción disciplinaria y que su otorgamiento importa el ejercicio de una actividad discrecional de la Administración Pública;

Que, en ese sentido, es dable aclarar que el Decreto N° 175/2020 dispuso el retiro obligatorio del señor Cristian Esteban Fabián, medida que carece de naturaleza sancionatoria, ya que el recurrente conserva su estado policial conforme lo dispuesto por el artículo 106 inciso b) de la Ley N° 6193, manteniendo los derechos y obligaciones que la normativa establece:

Que, por tal motivo, la solicitud del perdón administrativo resulta, en la presente instancia, formalmente inadmisible en tanto no se verifica el supuesto objetivo -sanción-para su procedencia:

Que atento a lo expresado y en virtud al dictamen N° 241/2021 de la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por el Oficial Ayudante

Edición N° 21.188

Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

(R) de la Policía de la Provincia de Salta, Cristian Esteban Fabián, D.N.I. N° 33.593.310, en contra del Decreto N° 175/2020, atento los fundamentos mencionados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 10/03/2022 OP N°: SA100040877

SALTA, 4 de Marzo de 2022

DECRETO Nº 169

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Expediente N° 60059-150666/2019-0.-

VISTO la solicitud del señor Luis Daniel Caram al otorgamiento del beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico como intérprete de teatro; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Ley N° 6475 se creó el Régimen de Reconocimientos al Mérito Artístico, el cual fue modificado por la Ley N° 6802;

Que el artículo 1° de la última ley citada, establece: "Los reconocimientos estarán destinados a beneficiar a creadores literarios, plásticos, artesanales, de la composición musical y de los intérpretes de obras de autores salteños cuyos contenidos entrañen el espíritu de los contextos tradicionales, históricos y geográficos de nuestra Provincia, de la región o del país y tendrán el carácter de vitalicios";

Que en ese marco normativo y del análisis de las constancias de autos, surge que el peticionante ha cumplimentado todos los requisitos exigidos para obtener el beneficio al mérito artístico como intérprete de teatro (artículo 3° de la Ley N° 6475 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 6802);

Que en efecto, el señor Caram cuenta con más de cincuenta y cinco (55) años de edad y es nativo de la Provincia de Salta;

Que, asimismo, acredita más de veinte años de trayectoria pública ininterrumpida en su actividad artística, como así también la realización de más de quince (15) puestas en escena;

Que la Fiscalía de Estado y la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tomaron la intervención de su competencia;

Que en virtud de ello, corresponde acoger favorablemente el pedido de reconocimiento al Mérito Artístico tramitado, con encuadre en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 6475 modificada por los artículos 1° y 2° la Ley N° 6802;

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórgase, a partir de la fecha de su notificación, el beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por el señor Luis Daniel Caram, D.N.I. Nº 13.002.067, en la categoría de intérprete de teatro, con encuadre legal en los artículos 2º, 3º



Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

inciso h) y 5° inciso d), de la Ley N° 6475, modificada por la Ley N° 6802 y en mérito a las razones expresadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Cánepa - López Morillo

Fechas de publicación: 10/03/2022 OP N°: SA100040878

SALTA, 4 de Marzo de 2022

DECRETO Nº 170

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0060059-162688/2019-0.

VISTO la solicitud del señor Guido Rubén Núñez al otorgamiento del beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico como intérprete de teatro; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Ley N° 6475 se creó el Régimen de Reconocimientos al Mérito Artístico, el cual fue modificado por la Ley N° 6802;

Que el artículo 1° de la última ley citada, establece: "Los reconocimientos estarán destinados a beneficiar a creadores literarios, plásticos, artesanales, de la composición musical y de los intérpretes de obras de autores salteños cuyos contenidos entrañen el espíritu de los contextos tradicionales, históricos y geográficos de nuestra Provincia, de la región o del país y tendrán el carácter de vitalicios";

Que en ese marco normativo y del análisis de las constancias de autos, surge que el peticionante ha cumplimentado todos los requisitos exigidos para obtener el beneficio al mérito artístico como intérprete de teatro (artículo 3° de la Ley N° 6475 modificado por el 2° de la Ley N° 6802);

Que en efecto, el señor Núñez cuenta con más de cincuenta y cinco años de edad y es nativo de la Provincia de Salta;

Que, asimismo, acredita más de veinte (20) años de trayectoria pública ininterrumpida en su actividad artística, como así también la realización de más de quince (15) puestas en escena;

Que la Fiscalía de Estado y la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, tomaron la intervención de su competencia;

Que en virtud de ello, corresponde acoger favorablemente el pedido de reconocimiento al Mérito Artístico tramitado, con encuadre en los artículo 2° y 3° de la Ley N° 6475, modificada por los artículo 1° y 2° de la Ley N° 6802;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Otórgase, a partir de la fecha de su notificación, el beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico solicitado por el señor Guido Rubén Núñez, D.N.I. N° 14.670.165, en la categoría de intérprete de teatro, con encuadre legal en los artículos 2°, 3° inciso h) y 5° inciso d), de la Ley N° 6475, modificada la Ley N° 6802 y en mérito a las

Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

razones expresadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cánepa – López Morillo

Fechas de publicación: 10/03/2022 **OP N°:** SA100040879

SALTA, 4 de Marzo de 2022

DECRETO Nº 171

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 041-324.506/2019-0.-

VISTO el Decreto Nº 1162/2017; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mismo se aprobó el Contrato de Locación del Inmueble identificado con la matricula Nº 4689 de la ciudad de Salta, donde funcionaba la entonces Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, del entonces Ministerio de Gobierno;

Que posteriormente funcionó en el referido inmueble la Dirección General de la Agencia de la Juventud, dependiente del Ministerio del rubro, hasta el 25 de mayo de 2021, fecha en que se desocupó el inmueble;

Que en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 27/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, han intervenido la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas:

Que la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, tomaron la intervención de su competencia;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 803/2001.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA **DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Dase por aprobada la prórroga el Contrato de Locación, suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Social y el señor Carlos Gustavo Said Cedolini, D.N.I. Nº 17.791.159, cuyo texto forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, será atendida con fondos de la Unidad de Organización 561001000600, Cuenta 413211.1000, de los Ejercicios 2020 y 2021.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Vargas - López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/03/2022

OP N°: SA100040880

Edición N° 21.188

Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 4 de Marzo de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 213 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 255/21, y; CONSIDERANDO:

Que, mediante los citados instrumentos, se estableció el régimen legal para el Personal de Apoyo previsto por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta, y se aprobaron los respectivos niveles remunerativos;

Que, por estrictas necesidades de servicio, procede a designar a la señora Karen Eugenia Guanco como Personal de Apoyo – Nivel 10 en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación:

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso 2, del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar, a partir del 01 de febrero de 2022, a la SRA. KAREN EUGENIA GUANCO, DNI N° 39.893.079, como Personal de Apoyo - Nivel 10 en el ámbito de la Coordinación Administrativa de la Gobernación.

ARTÍCULO 2º. – Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la pertinente partida y CA correspondiente a la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.- La presente decisión será refrendada por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

Fechas de publicación: 10/03/2022

OP N°: SA100040888

SALTA, 4 de Marzo de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 214 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Exptes. Nº 1416/21 Código 175 y Cpde. 1

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, y el Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

BO

Edición N° 21.188

Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Que se procede a designar al doctor Edgar Machicao Hidalgo en la función de Gerente Atención de las Personas del Hospital "Kacha Wet Chowait" de Alto La Sierra;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo; Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 16/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– A partir de la fecha de notificación, dejar sin efecto el contrato de prestación de servicios del doctor EDGAR MACHICAO HIDALGO, DNI N° 95.860.466, aprobado mediante Decisión Administrativa N° 818/20 y prorrogado por su similar N° 333/21.

ARTÍCULO 2°.- A partir de la fecha de toma de posesión, designar al doctor EDGAR MACHICAO HIDALGO, DNI Nº 95.860.466, en el cargo de Gerente de Atención de las Personas del Hospital "Kacha Wet Chowait" de Alto La Sierra, función 2 Decreto N° 1.034/96. ARTÍCULO 3°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso e) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, el doctor EDGAR MACHICAO HIDALGO, DNI N° 95.860.466, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: profesional, subgrupo: 1, con régimen horario de dedicación exclusiva, disponibilidad permanente categoría A zona E, radicación de profesionales en localidades de difícil acceso tipo C y el adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de División.

ARTÍCULO 4°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente C.A 081005001300, Cuenta Objeto 41100, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 5°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Demitrópulos - Esteban - López Morillo

Fechas de publicación: 10/03/2022 OP N°: SA100040889

SALTA, 4 de Marzo de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 215 <u>MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA</u> Exptes. Nº 4721/21 - código 185

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación del doctor Ramiro José Calderari para desempeñarse en el Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, por necesidad del servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Publica informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia de la doctora Lucila Goglia, aceptada por Resolución Delegada N° 524/21 de la cartera mencionada;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación

Edición N° 21.188

Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad del postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6 del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Publica de Salta, Ley N° 7.678, artículos 16 y 23 de la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, Decreto N° 13/19 y Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al doctor RAMIRO JOSÉ CALDERARI DNI N° 32.629.186, Matrícula Profesional N° 6.219 en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el cargo 7.14, Decreto N° 1.759/17, agrupamiento: Profesional de la Salud, subgrupo: 1, para desempeñarse como Profesional Asistente en el Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse al Curso de Acción: 081007000900, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º. – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Esteban - López Morillo

Fechas de publicación: 10/03/2022 OP N°: SA100040890

SALTA, 4 de Marzo de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 216 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 267848/21 Código 321

VISTO la Ley N° 8.171, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado, Subsecretarios de Estado, modificada por su similar N° 8.274 y el Decreto N° 124/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 18/21 del Ministerio de Salud Pública, se designa a la doctora Marisol Anahí Gutiérrez, en la función de Gerente General del Hospital "Dr. Ramón Carrillo" de Iruya;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a designar a la doctora Erica Elizabeth Tolaba en la función de Gerente General del Hospital "Dr Ramón Carrillo" de Iruya;

Que las presentes designaciones tienen carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por Decreto N° 16/19;



Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Con vigencia al 31 de diciembre de 2.021, dejar sin efecto la designación de la doctora MARISOL ANAHI GUTIERREZ, D.N.I. Nº 37.661.611, como Gerente General del Hospital "Dr. Ramón Carrillo" de Iruya.

ARTÍCULO 2º.– Con vigencia al 01 de enero de 2.022, designar a la doctora **ERICA ELIZABETH TOLABA, D.N.I. Nº 34.005.606**, Matrícula Profesional Nº 6.832, en el cargo de Gerente General del Hospital "Dr. Ramón Carrillo" de Iruya, función 1, Decreto Nº 1.034/96.

ARTÍCULO 3°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, del mismo plexo normativo, la doctora ERICA ELIZABETH TOLABA, D.N.I. N° 34.005.606, Matrícula Profesional N° 6.832, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: profesional de la salud, subgrupo: 1, con régimen horario de dedicación exclusiva, disponibilidad permanente categoría A, Zona E, Radicación de Profesionales en localidades de difícil acceso y el adicional por función jerárquica, equivalente a Jefe de Departamento.

ARTÍCULO 4°.– El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción: 081007001500.

ARTÍCULO 5°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Esteban - López Morillo

Fechas de publicación: 10/03/2022 OP N°: SA100040891

SALTA, 4 de Marzo de 2022

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 217 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA EXPEDIENTE N° 074-64481/2021-0.

VISTO las necesidades de servicios subsistentes en el Instituto Provincial de Salud de Salta en la ciudad de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que la afectación es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, atento a las necesidades de servicio subistentes, procede prorrogar la afectación de la señora Ibarra Afranllie en el Instituto Provincial de Salud de Salta en la ciudad de Córdoba;

Que, las autoridades correspondientes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274, y el artículo 1°, inciso D), de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;



Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DECIDE:

ARTÍCULO 1º. – Autorizar la prórroga de afectación de la Sra. ANA LAURA IBARRA AFRANLLIE, D.N.I Nº 24.697.208, Supervisora Profesional del Departamento de Acondicionamiento Edilicio de la Secretaría de Administración y Control de Procesos dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la Agencia del Instituto Provincial de Salud de Salta en la ciudad de Córdoba, hasta el 31 de diciembre de 2022, o mientras duren las necesidades de servicio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2º.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Cánepa - Esteban - López Morillo

Fechas de publicación: 10/03/2022 OP N°: SA100040892

SALTA, 4 de Marzo de 2022

DECISION ADMINISTRATIVA N° 218 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 0010288-263634/2021-0.-

VISTO la solicitud de comisión de servicios de la señora Adriana del Carmen Cruz, personal del Ministerio de Desarrollo Social, efectuada por el Síndico General de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la comisión de servicios es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la prestación de servicio en forma no permanente por parte de un agente a otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que las necesidades de servicio presentadas en la Sindicatura General de la Provincia de Salta pueden ser suplidas por la señora Adriana del Carmen Cruz, quien posee el perfil y experiencia suficiente para el caso;

Que, en tal sentido, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite, razón por la cual resulta procedente la comisión de servicio de la agente al organismo solicitante;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8171, modificada por la Ley 8.274, el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DECIDE:

ARTÍCULO 1°. – Autorizar la Comisión de Servicios de la señora Adriana del Carmen Cruz, D.N.I. N° 18.230.409, personal de planta permanente, subgrupo 2, función jerárquica P2,



Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

profesional USI, dependiente de la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Desarrollo Social, a la Sindicatura General de la Provincia de Salta, a partir de la fecha de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2022 o mientras duren las necesidades de servicios, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 2º.– El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Vargas - López Morillo

Fechas de publicación: 10/03/2022 OP N°: SA100040893

SALTA, 4 de Marzo de 2022

DECISION ADMINISTRATIVA N° 219 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 4.811/2022 - código 376.

VISTO el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. María Florencia Romero; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato se celebra para que la nombrada desempeñe las tareas descriptas en el Anexo que forma parte del mismo, en distintos Dispositivos y Centros de Protección, dependientes de la referida Secretaría, en reemplazo de la Sra. María Magali Gutiérrez, quien presentó la rescisión a su contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 231/2021, a partir del 31 de diciembre del presente año;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por el Decreto N° 13/2019,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION DECIDE:

ARTICULO 1º.– Rescindir el Contrato de Servicios suscripto entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. María Magali Gutiérrez, D.N.I. Nº 39.361.180, aprobado por Decisión Administrativa Nº 231/2021, a partir del 31 de diciembre de 2021, por el motivo expuesto precedentemente.

ARTICULO 2º.- Aprobar el Contrato de Servicios celebrado entre la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, y la Sra. María Florencia Romero, D.N.I. Nº 37.419.431, cuyo texto forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- La erogación resultante de dispuesto precedentemente será atendida con fondos de la Cuenta 561024000100-413411.1007, del Ejercicio vigente.

ARTICULO 4°.– El presente acto administrativo será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Vargas - López Morillo



Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

VER ANEXO

Fechas de publicación: 10/03/2022 OP N°: SA100040894

SALTA, 4 de Marzo de 2022

DECISION ADMINISTRATIVA N° 220 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Expte. N° 4819/21-código 185

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la doctora Analia Jimena Orellana para desempeñarse en el Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, por necesidad del servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante por renuncia de la doctora Angélica Beatriz Rodríguez Sandoval; Resolución Delegada N° 349/21 de la cartera mencionada;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad de la postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta Ley N° 7.678, artículos 16 y 23 de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274, Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Designar a la doctora **ANALIA JIMENA ORELLANA, D.N.I. Nº 33.753.276**, en carácter de personal temporario, con vigencia al 01 de Noviembre de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2022, en el cargo 16, Decreto Nº 1034/96, agrupamiento: profesional, subgrupo: 1, para desempeñarse como profesional asistente en el Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

ARTÍCULO 2º.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081007000900, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos - Esteban - López Morillo

Fechas de publicación: 10/03/2022 OP N°: SA100040895

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 8 de Marzo de 2022



Edición N° 21.188 Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

RESOLUCIÓN N° 300/22 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-50730/2020 caratulado "ENTE REG. - GCIA ECONÓMICA Y GCIA ELECTRICA. CONTRATACIÓN DE CONSULTORA PARA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL EDESA S.A Y ESED S.A. 2022/2027", la Ley Provincial N° 6835, el Contrato de Concesión de EDESA S.A., el Contrato de Concesión ESED S.A., el Convenio de Cooperación suscripto entre el Ente Regulador y la Fundación Universidad de San Juan y sus actas Complementarias y el Acta de Directorio N° 08/22; y,

CONSIDERANDO:

Que un proceso de revisión tarifaria integral requiere, además de contar con personal especializado en las múltiples disciplinas que la misma abarca, abordar materias y estudios extraordinarios tales como comparación de sistemas, análisis de mediciones, etc., como así también disponer de programas informáticos específicos que permitan realizar en tiempo y forma un trabajo con la especificidad, profundidad y excelencia que el tema requiere, lo que resulta conteste con las previsiones establecidas en el ámbito nacional por el artículo 45 del Decreto N° 1398/92, reglamentario de la Ley Nacional N° 24.065 (Marco Regulatorio Eléctrico Nacional).

Que en este orden de ideas, se entiende conveniente potenciar ese proceso dotándolo de un mayor carácter participativo y académico a través de la contratación de una Consultora Externa independiente, con experiencia reconocida y acreditada en materia de tarifas de distribución de energía eléctrica, la cual deberá encargarse de la elaboración de las propuestas tarifarias integrales para las Empresas Concesionarias EDESA S.A. y ESED S.A., a aplicarse en el quinquenio comprendido entre los años 2022 y 2027, de conformidad a lo dispuesto en los Contratos de Concesión de cada una de ellas y demás normas complementarias y concordantes que les resultan aplicables.

Que también será tarea de la Consultora asistir al Ente Regulador en el análisis de las propuestas de las Concesionarias y en la confección de los cuadros tarifarios definitivos a utilizar en el citado quinquenio.

Que en razón de ello, en el marco del expediente de la referencia, se verifica la firma del Convenio de Cooperación entre la Fundación Universidad de San Juan y el ENRESP a través del cual este Organismo encomienda a la Fundación el servicio de "Caracterización de la Demanda del Sistema de Distribución de EDESA S.A." y el servicio de "Revisión Tarifaria Integral Período 2022-2027 del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica en la provincia de Salta". Asimismo se verifica la necesidad de acodar una addenda a la contratación de la consultora, atento a la necesidad actualizar el precio por la prórroga y extensión del plazo oportunamente pactado y de incorporar nuevos puntos de análisis, entre ellos, analizar y eventualmente proponer revisiones reglamentarias, tales como: Semestralidad (actualización-revisión semestral), Factor X. Pérdidas no técnicas, asignación, control, plan de mejoras, etc. Ingresos no regulados. IAP (ingresos por alumbrado público). Contribución reembolsable de obras realizadas por terceros. Tarifa social, especial zonas industriales en promoción y estacionales. Nuevas tecnologías para un uso más eficiente de los recursos, como ser AMI (infraestructura de telemedición inteligente- avanzada) para mejora de la calidad, gestión de la demanda, etc; todo ello a fin de dar cumplimiento con las previsiones contractuales vigentes para la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica,



Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

particularmente las referidas a las Revisiones Tarifarias Quinquenales (conf. Artículo 31° del Contrato de Concesión de EDESA S.A. y Artículo 30° del contrato de concesión de ESED S.A.).

Que en efecto, el Artículo 31° del Contrato de Concesión de EDESA S.A., expresa: "El Régimen Tarifario y Cuadro Tarifario será revisado a los CINCO (5) AÑOS del inicio de la Concesión, y a partir de esa fecha, cada CINCO (5) AÑOS. A ese fin, con UN (1) año de antelación a la finalización de cada periodo de CINCO (5) años, LA DISTRIBUIDORA presentará a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la propuesta de un nuevo Régimen Tarifario y Cuadro Tarifario. La propuesta que se efectúe deberá respetar los principios tarifarios básicos establecidos en la Ley Provincial N° 6819, y subsidiariamente la Ley Nacional N° 24.065 y su reglamentación, así como los lineamientos y parámetros que especifique el ENTE REGULADOR....".

Que a su vez, el artículo 30° del Contrato de Concesión de ESED S.A. dispone: "El Régimen de Clasificación de Clientes será revisado por primera vez a los CINCO (05) años del inicio de la Concesión, y a partir de esa fecha cada CINCO (05) años. A ese fin, con UN (1) año de anticipación a la finalización de cada período de CINCO (05) años, la Concesionaria presentará al ENRESP la propuesta de un nuevo Régimen".

Que a su turno, el Artículo 76° de la Ley 6.819, establece que "Los servicios suministrados por los Transportistas y Distribuidores de Mercado Concentrado serán ofrecidos a tarifas justas y razonables, las que se ajustarán a los siguientes principios: c) En los Sistemas Dispersos se deberán tener en cuenta las diferencias razonables que existan, considerando la forma de prestación, ubicación geográfica y cualquier otra característica que el Ente Regulador de los Servicios Públicos califique como relevante y de ser necesario se asignarán recursos para compensar los mayores costos.

Que por su parte el Artículo 80° del Marco Regulatorio vigente (Ley 6.819), reza: "Los distribuidores, dentro del último semestre del período inicial descripto en el Artículo 78, y con sujeción a la reglamentación que dicte el Ente Regulador de los Servicios Públicos, deberán solicitarle los cuadros tarifarios que respondan a lo establecido y que se proponen aplicar, indicando las modalidades, tasas y demás cargos que corresponda a cada tipo de servicio, así como las clasificaciones de sus usuarios y las condiciones generales del servicio. Dichos cuadros tarifarios máximos, luego de su aprobación previa Audiencia Pública, deberán ser ampliamente difundidos para su debido conocimiento por parte de los usuarios". En consonancia, el Artículo 78° de igual cuerpo normativo dispone: "Los contratos de concesión de transportistas y distribuidores incluirán un cuadro tarifario que será válido inicialmente por períodos de cinco (5) años y se ajustará a los siguientes principios: 1. – Establecerá las tarifas iniciales máximas que correspondan a cada tipo de servicio ofrecido. Tales tarifas máximas serán determinadas previa Audiencia Pública...".

Que se observa en tal sentido, que se encuentran cumplidos los tiempos allí previstos, habiendo transcurrido los cinco años desde la Revisión Extraordinaria de Tarifas de EDESA S.A. aprobada por Resolución ENRESP N° 500/17 y de ESED S.A., aprobada por Resolución ENRESP N° 704/17; por lo que corresponde dar inicio a la revisión tarifaria integral 2022/2027 para ambas empresas.

Que en este orden de ideas, cabe tener presente que uno de los ejes fundamentales de la Revisión Tarifaria Integral a llevarse a cabo, está dado por la correcta caracterización de la demanda del sistema de distribución de EDESA S.A. en todo el territorio provincial.

Que a tal efecto, el Instituto de Energía Eléctrica de la Universidad Nacional de San Juan definió una campaña de medición cuyo tamaño de muestra incluye a 1698 Usuarios de distintas categorías tarifarias, en cuyos suministros EDESA S.A. debía instalar medidores inteligentes (medidores digitales capaces de describir perfiles de carga y transmitir datos a



Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

la distancia).

Que EDESA S.A., previo al diseño de la campaña de medición, ya contaba con 207 medidores instalados con capacidad para definir los perfiles de carga y demás condiciones solicitadas por el Instituto de Energía Eléctrica de la Universidad de San Juan, los que sumados a los 1698 definidos por éste, arroja un total de 1905 medidores inteligentes entre instalados y a instalar, a efectos de brindar los datos necesarios que permitan caracterizar en forma precisa la demanda del sistema de distribución de EDESA S.A.

Que a la fecha, se encuentran instalados 1093 medidores de este tipo, restando instalar 812, los que -a tenor del tiempo transcurrido- indefectiblemente deberán estar instalados y operativos el 31 de marzo del corriente año, a fin de dar inicio a la campaña de medición el día 1 de abril de 2022.

Que en este sentido, corresponde destacar que existen dos etapas en la instalación y puesta a punto de los medidores inteligentes para el cumplimiento de los fines perseguidos. La primera etapa consiste en la instalación propiamente dicha y la segunda en las pruebas a realizar para verificar su correcto funcionamiento en orden a la transmisión remota de datos y su registro en una web service.

Que a fin de poder dar cumplimiento con los cometidos que le competen tanto al Ente Regulador de los Servicios Públicos como al Instituto de Energía Eléctrica de la Universidad de San Juan en el proceso de Revisión Tarifaria Integral a llevarse a cabo, el acceso directo a los datos registrados en la web service debe ser irrestricto para ambos organismos, por lo que EDESA S.A. deberá prever tales accesos.

Que en este marco, y a los fines de llevar adelante una agenda de trabajo permanente y coordinada con los miembros de la Universidad de San Juan, como también para determinar los objetivos y lineamientos estratégicos que debieran contemplarse en orden a la revisión tarifaria integral de EDESA S.A. y ESED S.A. Período 2022–2027, surge la conveniencia de conformar un Consejo Técnico en el ámbito de este organismo, el que estará integrado por los funcionarios a cargo de las Gerencias Jurídica, Económica, de Energía Eléctrica, de Usuarios y de Calidad y Articulación, quienes tendrán a su cargo las funciones antes señaladas, en procura de lograr los fines indicados.

Que siendo ello así, corresponde conformar este Consejo Técnico con el Dr. Marcelo Carecchio (a cargo de la Gerencia Jurídica), la Contadora Virginia Aldazábal (a cargo de la Gerencia Económica), el Ingeniero Pablo Chimirri (a cargo de la Gerencia de Energía Eléctrica), el Sr. Pedro de los Ríos (a cargo de la Gerencia de Usuarios) y el Dr. Carmelo Russo (a cargo de la Gerencia de Gestión de Calidad y Articulación).

Que es del caso señalar, que los integrantes de dicho Consejo se encuentran plenamente facultados para disponer la manera en que se organizarán internamente para desarrollar debidamente las funciones encomendadas, debiendo elevar a este Directorio los Informes Técnicos con las propuestas correspondientes en orden al logro de las finalidades que motivan el dictado de la presente.

Que el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido por ley 6835. Por ello.

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER el inicio del proceso de revisión Tarifaria Integral para las empresas EDESA S.A. y ESED S.A. para el período 2022/2027, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Edición N° 21.188

Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER como fecha de inicio de la campaña de medición para la caracterización de la demanda del sistema de distribución de EDESA S.A. en todo el territorio provincial, el día 1 de Abril de 2022; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: INTIMAR a EDESA S.A. a que proceda a instalar los 812 medidores inteligentes que restan hasta el 31 de marzo del corriente año, a fin de dar inicio a la campaña de medición el día 1 de abril de 2022, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: DISPONER la creación de un Consejo Técnico Interno conformado por los Gerentes a cargo de las Gerencias Jurídica, Económica, de Energía Eléctrica y de Usuarios; y en su mérito designar al Dr. Marcelo Carecchio (a cargo de la Gerencia Jurídica), a la Contadora Virginia Aldazábal (a cargo de la Gerencia Económica), al Ingeniero Pablo Chimirri (a cargo de la Gerencia de Energía Eléctrica), al Sr. Pedro de los Ríos (a cargo de la Gerencia de Usuarios) y al Dr. Carmelo Russo (a cargo de la Gerencia de Gestión de Calidad y Articulación) como miembros integrantes del Consejo Técnico Interno; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°: ENCOMENDAR al Consejo Técnico Interno la redacción de un "Informe Técnico Integral" con los objetivos y lineamientos estratégicos que debieran contemplarse de cara a la revisión tarifaria integral a desarrollarse. Dicho informe, con la propuesta antes indicada, deberá elevarse al Directorio dentro del plazo de diez días de dictada la presente.

ARTÍCULO 6°: AUTORIZAR al Presidente del organismo a la suscripción de addenda de la contratación de consultoría del Instituto de Energía Eléctrica de la Universidad de San Juan, a través de la Fundación Universidad de San Juan, atento a la necesidad de incorporar nuevos puntos de análisis y actualizar el precio por la prórroga y extensión del plazo oportunamente pactado; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°: ORDENAR a **EDESA S.A.** que realice las acciones necesarias para que tanto para el Ente Regulador de los Servicios Públicos como el Instituto de Energía Eléctrica de la Universidad de San Juan, tengan acceso directo e irrestricto a la web service en donde se registren los datos aportados por los medidores inteligentes. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°: NOTIFICAR, registrar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

Saravia - Ovejero

Recibo sin cargo: 100011068 Fechas de publicación: 10/03/2022 Sin cargo

OP N°: 100092214

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA RESOLUCIÓN N° 1.791

Salta, 07 de marzo de 2022.

Y VISTOS: estos autos caratulados "Convocatoria de postulantes para integrar las listas bianuales de reemplazantes de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales y Asesores de Incapaces, de Primera y Segunda Instancia, de todos los Fueros y Distritos Judiciales de la Provincia (Listas Años 2022 – 2023 Ley N° 7347 y modificatorias)", Expte. N° 301/21, y

BO

Edición N° 21.188

Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

CONSIDERANDO:

Que en el concurso de referencia convocado mediante Resolución N° 1.781 del 27/12/2021, resulta necesario avanzar con la resolución de admisibilidad de los postulantes y la correspondiente conformación de la lista, de quienes se han inscripto para el cargo de Juez de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial del Centro. Ello en razón de la urgencia para cubrir la vacante transitoria que se ha producido en el mencionado cargo al encontrarse la magistrada Dra. Mónica Adriana Naranjo de licencia, habiendo superado el término previsto por la Ley N° 7.347 y modificatorias, conforme surge de la Nota enviada a este Consejo por la señora Presidenta de la Corte de la Provincia, Dra. Teresa Ovejera Cornejo, glosada a fs. 177 de estas actuaciones.

Que vencido el plazo antes referido se han registrado para la categoría de Juez de Violencia Familiar y de Género del Distrito Judicial del Centro las siguientes inscripciones: BARRIENTOS, Laura Alicia; CASTILLO, Cristina Mabel; CENTENO, Gisela Laura Mariana; COLQUE, Mabel Adriana; DELGADO, Silvina Mariel; FELICIOTTI, Pablo Daniel; JALITH, Beatriz Alejandra; MUSA, Jorge Luis; NEME SCHEIJ, María José; PARADA, Aldana Daniela; PILCO LEAL, Patricia Olivia; PONS, Verónica Estefanía; QUISPE, Norma Lidia; SILISQUE, María Emilia; SOTO, Cecilia del Valle; VEGA ORTIZ, Marcos Arturo.

Que analizados los legajos presentados por los postulantes se advierte que todos ellos han dado cumplimiento con la exigencia reglamentaria de acompañar en sus presentaciones la totalidad de los antecedentes requeridos por los artículos 25 y ctes. del Reglamento Interno y que reúnen las condiciones exigidas por los artículos 154, segundo párrafo, de la Constitución Provincial.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA RESUELVE:

- I. ADMITIR como postulantes para la categoría de JUEZ DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO y, en consecuencia, CONFORMAR la lista establecida en el art. 4° de la Ley N° 7.347 y modificatorias para dicha categoría, con los concursantes que se enuncian a continuación por orden alfabético: BARRIENTOS, Laura Alicia; CASTILLO, Cristina Mabel; CENTENO, Gisela Laura Mariana; COLQUE, Mabel Adriana; DELGADO, Silvina Mariel; FELICIOTTI, Pablo Daniel; JALITH, Beatriz Alejandra; MUSA, Jorge Luis; NEME SCHEIJ, María José; PARADA, Aldana Daniela; PILCO LEAL, Patricia Olivia; PONS, Verónica Estefanía; QUISPE, Norma Lidia; SILISQUE, María Emilia; SOTO, Cecilia del Valle; VEGA ORTIZ, Marcos Arturo.
- II. DISPONER que se publique la presente por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia.
- III. MANDAR que se registre y notifique.

Sandra Bonari, PRESIDENTA - María Emilia Carabajal, VICEPRESIDENTA - Graciela Abutt Carol, Maria del Socorro Villamayor, Guillermo Adriano Pollioto, Gabriel A. Savino, Rodrigo Martínez Urquiza, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - Hernan G. Lezaola, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100011067 Fechas de publicación: 10/03/2022 Sin cargo

OP N°: 100092213



Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

SALTA, 2 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN Nº 144 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente Nº 125 - 160.010/21 - 1 Cpde. y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra "NUEVA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ (POZO N° 10) LOTEO GEREZ – PROV. DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/114, rola el proyecto ejecutivo elaborado por la empresa Aguas del Norte – CoSaySa S.A., para la ejecución de la obra mencionada, la cual será afrontada con fondos provenientes del Convenio Programa de Asistencia Financiera a las Provincias, celebrado entre el Estado Nacional, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Salta, el cual fuera aprobado por Decreto N° 1086/2021;

Que la presente contratación tiene por objeto construir un nuevo pozo profundo y las obras complementarias necesarias junto con una nueva cañería de nexo que permita incrementar la oferta de agua y optimizar su distribución a partir de esta nueva fuente en el denominado Loteo Gerez de la localidad de J.V. González, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 05/09 y a la documentación y especificaciones técnicas de fs. 11/114;

Que, en virtud de ello, a fs. 116/135 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 24.080.592,62 (pesos veinticuatro millones ochenta mil quinientos noventa y dos con 62/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 25;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a fs. 136, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 089/22 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 139 vta. y 140, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente:

Que a fs. 147, rola la intervención de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 148/150, mediante Dictamen N° 40/22, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 151, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 65/22;

Que a fs. 153, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 417/2.020 y las Resoluciones Nº 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/2.021 de la Secretaría de Contrataciones

Edición N° 21.188

Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento:

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico que rola a fs. 02/114 y 116/135 de estas actuaciones, elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra "NUEVA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE JOAQUÍN V. GONZÁLEZ (POZO N° 10) LOTEO GEREZ - PROV. DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 24.080.592,62 (pesos veinticuatro millones ochenta mil quinientos noventa y dos con 62/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1º de la presente resolución, autorizando a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., para realizar todos los actos del proceso selectivo hasta la preadjudicación.

ARTÍCULO 3°. – Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, a las siguientes personas:

- · Ing. Oscar A. Orellana, Director de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.
- · Ing. Freddy Martínez, Jefe de Programa de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.
- · Ing. Javier Dure, Agente de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.
- · Dr. Rodrigo Catacata, Asesor Legal del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 4º. – El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038004501 – Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 916 – Unidad Geográfica: 7 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

Fechas de publicación: 10/03/2022 OP N°: SA100040859

SALTA, 2 de Marzo de 2022

De la Fuente

RESOLUCIÓN Nº 145 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 14.283/22 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO N° 5 BIS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL BARRIO LOS ÁLAMOS – LOCALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA – PROV. DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:



Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Que a fs. 02/103, rola el proyecto ejecutivo elaborado por la empresa Aguas del Norte – CoSaySa S.A., para la ejecución de la obra mencionada, la cual será afrontada con fondos provenientes del Convenio Programa de Asistencia Financiera a las Provincias, celebrado entre el Estado Nacional, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Salta, el cual fuera aprobado por Decreto N° 1086/2021;

Que la presente contratación tiene por objeto construir una nueve fuente de captación de agua subterránea y obras accesorias, que permitan poner en funcionamiento la nueva fuente, incrementar la oferta de agua en el sector y optimizar el suministro de agua potable para el B° Los Álamos de la localidad de Rosario de la Frontera, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 05/08 y de la documentación y especificaciones técnicas de fs.10/103;

Que, en virtud de ello, a fs. 105/123 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 14.583.145,37 (pesos catorce millones quinientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y cinco con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 23;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a fs. 124, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 096/22 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 127 vta. y 128, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 135, rola la intervención de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 136/138, mediante Dictamen N° 41/22, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 139, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 64/22;

Que a fs. 141, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/2.021 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Legajo Técnico que rola a fs. 02/57 y 59/132 de estas actuaciones, elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE POZO

Edición N° 21.188

Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

PROFUNDO N° 5 BIS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL BARRIO LOS ALAMOS – LOCALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA – PROV. DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 14.583.145,37 (pesos catorce millones quinientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y cinco con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1º de la presente resolución, autorizando a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., para realizar todos los actos del proceso selectivo hasta la preadjudicación.

ARTÍCULO 3º.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18, a las siguientes personas:

- · Ing. Oscar A. Orellana, Director de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.
- · Ing. Freddy Martínez, Jefe de Programa de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.
- · Ing. Javier Dure, Agente de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.
- · Dr. Rodrigo Catacata, Asesor Legal del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 4º. – El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038003401 – Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 902 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5°. – Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 10/03/2022 OP Nº: SA100040860

SALTA, 2 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN Nº 146 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 - 200.368/21 - 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra "REGULARIZACIÓN DE REDES DISTRIBUIDORAS EN VILLA SANTA ANA – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/44, rola el proyecto ejecutivo elaborado por la empresa Aguas del Norte – CoSaySa S.A., para la ejecución de la obra mencionada, la cual será afrontada con fondos provenientes del Convenio Programa de Asistencia Financiera a las Provincias, celebrado entre el Estado Nacional, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Salta, el cual fuera aprobado por Decreto N° 1086/2021;

Que la presente contratación tiene por objeto la regularización del servicio de agua potable a los lotes frentistas a la Avda. Ex Combatientes de Malvinas, entre calles Lisandro de la Torre y Cambalache en Villa Santa Ana de la ciudad de Salta, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 04/05 y de la documentación y especificaciones



Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

técnicas de fs. 07/44;

Que, en virtud de ello, a fs. 46/64 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 4.896.922,10 (pesos cuatro millones ochocientos noventa y seis mil novecientos veintidós con 10/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 07;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos;

Que a fs. 66, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 083/22 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 68 vta. y 69, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 76, rola la intervención de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 77/79, mediante Dictamen N° 111/22, la Asesoría Legal de la S.O.P., toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 80, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 59/22;

Que a fs. 82, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 417/2.020 y las Resoluciones Nº 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/2.021 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el Legajo Técnico que rola a fs. 03/05, 17/44 y 46/64 de estas actuaciones, elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra "REGULARIZACIÓN DE REDES DISTRIBUIDORAS EN VILLA SANTA ANA – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 4.896.922,10 (pesos cuatro millones ochocientos noventa y seis mil novecientos veintidós con 10/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1º de la presente resolución, autorizando a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., para realizar todos los actos del proceso selectivo hasta la preadjudicación.

ARTÍCULO 3º. – Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18, a las siguientes personas:

Edición N° 21.188

Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

- · Ing. Oscar A. Orellana, Director de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.
- · Ing. Freddy Martínez, Jefe de Programa de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.
- · Ing. Javier Dure, Agente de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.
- Dr. Agustín Bonari, Director de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 4º. – El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038000701 – Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 887 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 10/03/2022 OP Nº: SA100040861

SALTA, 2 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN Nº 147 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 14.275/22 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra "NUEVA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA BARRIO FLORESTA – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/102, rola el proyecto ejecutivo elaborado por la empresa Aguas del Norte – CoSaySa S.A., para la ejecución de la obra mencionada, la cual será afrontada con fondos provenientes del Convenio Programa de Asistencia Financiera a las Provincias, celebrado entre el Estado Nacional, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Salta, el cual fuera aprobado por Decreto N° 1086/2021;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de una nueva fuente de captación de aguas subterráneas, sus obras complementarias y cañería de nexo, que permita incrementar la oferta de agua en el sector y optimizar el suministro de agua potable para el Barrio Floresta y zonas de influencia de la ciudad de Salta, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 108/111 y de la documentación y especificaciones técnicas de fs. 113/153;

Que, en virtud de ello, a fs. 104/222 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 24.670.824,10 (pesos veinticuatro millones seiscientos setenta mil ochocientos veinticuatro con 10/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 125;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a fs. 223, rola informe Técnico Ambiental Interno Nº 098/22 emitido por el

Edición N° 21.188

Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 226 vta. y 227, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 234, rola la intervención de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 235/237, mediante Dictamen N° 114/22, la Asesoría Legal de la S.O.P., toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 238, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 70/22;

Que a fs. 240, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 417/2.020 y las Resoluciones Nº 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/2.021 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento:

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico que rola a fs. 107/119 y 104/222 de estas actuaciones, elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra "NUEVA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA BARRIO FLORESTA – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 24.670.824,10 (pesos veinticuatro millones seiscientos setenta mil ochocientos veinticuatro con 10/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1º de la presente resolución, autorizando a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., para realizar todos los actos del proceso selectivo hasta la preadjudicación.

ARTÍCULO 3º. – Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18, a las siguientes personas:

- · Ing. Oscar A. Orellana, Director de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.
- · Ing. Freddy Martínez, Jefe de Programa de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.
- · Ing. Javier Dure, Agente de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.
- · Dr. Agustín Bonari, Director de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 4º. – El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038001801 – Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 911 – Unidad



Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Geográfica: 28 - Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 10/03/2022 **OP N°:** SA100040862

SALTA, 2 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN Nº 148 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N $^{\circ}$ 125 – 11.312/22 – 0 y agregados

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra "OPTIMIZACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO SAN BERNARDO - SECTOR 2 - SALTA CAPITAL - PROV. DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/192, rola el proyecto ejecutivo elaborado por la empresa Aguas del Norte - CoSaySa S.A., para la ejecución de la obra mencionada, la cual será afrontada con fondos provenientes del Convenio Programa de Asistencia Financiera a las Provincias, celebrado entre el Estado Nacional, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Salta, el cual fuera aprobado por Decreto N° 1086/2021;

Que la presente contratación tiene por objeto realizar los recambios de cañerías en etapas de acuerdo a sectores funcionales, en la zona del Barrio San Bernardo de la ciudad de Salta, incluyendo la ejecución de cañerías de PEAD, de válvulas esclusas, hidrantes, válvulas de desagüe, la rotura y reposición de pavimentos, la ejecución de conexiones domiciliarias y la rotura y reposición de veredas, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 06/10 y a la documentación y especificaciones técnicas de fs. 10/100;

Que, en virtud de ello, a fs. 106/192 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 35.818.664,34 (pesos treinta y cinco millones ochocientos dieciocho mil seiscientos sesenta y cuatro con 34/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 94/95;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a fs. 193, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 063/22 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 196 vta. y 197, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 198/204, rola la intervención la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución Nº 27/21 de la citada cartera ministerial;

Edición N° 21.188

Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Que a fs. 205/207, mediante Dictamen N° 38/22, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 208, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 62/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/2.021 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "OPTIMIZACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO SAN BERNARDO – SECTOR 2 – SALTA CAPITAL – PROV. DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 35.818.664,34 (pesos treinta y cinco millones ochocientos dieciocho mil seiscientos sesenta y cuatro con 34/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022 y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º. – Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 417/2.020 y a las Resoluciones Nº 36/2.020 y 02/2.021 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º. – El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038002401 – Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 927 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio 2.022.

ARTÍCULO 4º. - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 10/03/2022 OP N°: SA100040863

SALTA, 2 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN Nº 149 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 14.286/22 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO PARA NUEVA FUENTE DE AGUA EN BARRIO 9 DE JULIO – ORÁN – DPTO. ORÁN – PROV. DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Edición N° 21.188

Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Que a fs. 02/114, rola el proyecto ejecutivo elaborado por la empresa Aguas del Norte – CoSaySa S.A., para la ejecución de la obra mencionada, la cual será afrontada con fondos provenientes del Convenio Programa de Asistencia Financiera a las Provincias, celebrado entre el Estado Nacional, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Salta, el cual fuera aprobado por Decreto N° 1086/2021;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de una nueva fuente de captación de aguas subterráneas, sus obras complementarias y cañería de nexo, que permita incrementar la oferta de agua en el sector y optimizar el suministro de agua potable en el Barrio 9 de Julio de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 120/123 y la documentación y especificaciones técnicas de fs. 125/218;

Que, en virtud de ello, a fs. 116/236 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 23.752.781,87 (pesos veintitrés millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y uno con 87/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 163;

Que la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a fs. 237, rola informe Técnico Ambiental Interno N° 84/22 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 240 vta. y 241, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 248, rola la intervención de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 27/21 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 249/251, mediante Dictamen N° 37/22, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 252, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante informe N° 57/22;

Que a fs. 254, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N° 36/2.020 y 02/2.021 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento:

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Legajo Técnico que rola a fs. 117/161 y 116/236 de estas actuaciones, elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la

B B)

Edición N° 21.188

Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Secretaría de Obras Públicas, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS Y EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO PARA NUEVA FUENTE DE AGUA EN BARRIO 9 DE JULIO – ORÁN – DPTO. ORÁN – PROV. DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 23.752.781,87 (pesos veintitrés millones setecientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y uno con 87/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1º de la presente resolución, autorizando a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., para realizar todos los actos del proceso selectivo hasta la preadjudicación.

ARTÍCULO 3º.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario Nº 1.319/18, a las siguientes personas:

- · Ing. Oscar A. Orellana, Director de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.
- · Ing. Freddy Martínez, Jefe de Programa de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.
- · Ing. Javier Dure, Agente de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.
- · Dr. Rodrigo Fernando Catacata, Asesor Legal del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038004201 – Financiamiento: Libre Disp. (10011) – Proyecto: 913 – Unidad Geográfica: 126– Ejercicio: 2.022.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 10/03/2022 OP N°: SA100040864

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 81/22 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE ESPECTROFOTÓMETRO PROGRAMABLE

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-30011/2022-0.

Destino: Hospital Melchora F. de Cornejo de Rosario de la Frontera.

Fecha de Apertura: 18/03/2022 - Horas: 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web <u>compras.salta.gob.ar</u> o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte

Edición N° 21.188

Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

N° 933 - Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Gulezzi, SECRETARIA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00004658 Fechas de publicación: 10/03/2022

Importe: \$ 1,190.00 OP N°: 100092221

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 9/2022 SUBPROGRAMA CONTRATACIONES MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expte. N°: 01403016-3574/2022-0.

Resolución N°: 66/22.

Adquisición de: materiales para el cercado perimetral.

Destino: Ministerio de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 66/22, ha dispuesto: **Art. 1)** APROBAR el proceso selectivo de la Adjudicación Simple N° 9/22... **Art. 2)** ...ADJUDICAR... a la firma CE Y BA SRL, los renglones 1, 2, 6 y 7 por ser la oferta de menor precio, por un importe ... a pesos ciento nueve mil quinientos sesenta y nueve con 84/100 (\$ 109.569,84). **Art. 3)** El gasto...se imputará... **Art. 4°)** Comunicar, registrar y archivar.

Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00004652 **Fechas de publicación**: 10/03/2022

Importe: \$ 490.00 **OP N°:** 100092204

ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 10/2022 SUBPROGRAMA CONTRATACIONES MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expte. N°: 01403016-2976/2022-0.

Resolución Nº: 69/22.

Edición N° 21.188

Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Adquisición de: materiales para pintura para C.A.J.C.L.P. N° 4 Metán.

Destino: Ministerio de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 69/22, ha dispuesto: **Art. 1)** APROBAR el proceso selectivo de la Adjudicación Simple N° 10/22... **Art. 2)** ...**ADJUDICAR**... a la firma INGEVEC, los renglones 1, 2, 6 y 7 por ser la oferta de menor precio, por un importe ... a pesos siete mil trescientos tres con 00/100 (\$ 7.303,00). Y a la firma CE Y BA SRL, los renglones 3, 4 y 5, por menor precio, por un importe... a pesos veintisiete mil setenta y dos con 00/100 (\$ 27.072,00). **Art. 3)** El gasto...se imputará... **Art. 4°)** Comunicar, registrar y archivar.

Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00004652 **Fechas de publicación:** 10/03/2022

Importe: \$ 490.00 **OP N°:** 100092203

ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 92/2021 SUBPROGRAMA CONTRATACIONES MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Exptes. N°: 0140104-42299/2021-0.

Resolución N°: 55/22.

Adquisición de: barrera sanitaria.

Destino: Ministerio de Seguridad v Justicia.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 55/22, ha dispuesto: **Art. 1)** APROBAR el proceso selectivo de la Adjudicación Simple N° 2/22... **Art. 2)** ...ADJUDICAR... a la firma SER-MAN SRL, los renglones 1, 2 y 3 por resultar su oferta admisible, ascendiendo el importe total... a pesos sesenta mil con 00/100 (\$ 60.000,00). **Art. 3)** El gasto...se imputará... **Art. 4°)** Comunicar, registrar y archivar.

Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00004652 Fechas de publicación: 10/03/2022

Importe: \$ 490.00 **OP N°:** 100092202

ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 100/2021 SUBPROGRAMA CONTRATACIONES MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expte. N°: 01403016–185109/2022–0.

Resolución N°: 70/22. Adquisición de: toner.

Destino: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Edición N° 21.188

Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 70/22, ha dispuesto: **Art. 1**) APROBAR el proceso selectivo de la Adjudicación Simple N° 100/21... **Art. 2**) ...ADJUDICAR... a la firma MARCELO VICENTE PASTRANA, los renglones 1, 3 y 4 por ser la oferta de menor precio, por un importe ... a pesos veinticinco mil ochenta con 00/100 (\$ 25.080,00). Y a SAN REMO VIRTUAL de Jesús Cañizares: los renglones 2, 5, 6, 7 y 8, por menor precio por la suma de pesos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos con 60/100 (\$ 58.242,60). **Art. 3**) El gasto...se imputará... **Art. 4°**) Comunicar, registrar y archivar.

Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00004652 **Fechas de publicación:** 10/03/2022

Importe: \$ 490.00 OP N°: 100092201

ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 105/2021 SUBPROGRAMA CONTRATACIONES MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expte. N°: 0140344-265223/2021-0.

Resolución N°: 49/22.

Servis de caja de velocidad automática Toyota Hilux FWR-790.

Destino: Ministerio de Seguridad y Justicia

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 70/22, ha dispuesto: **Art. 1)** APROBAR el proceso selectivo de la Adjudicación Simple N° 100/21... **Art. 2**)... ADJUDICAR... a la firma MAKUTI SRL, el renglón N° 1 por ser la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado, por un importe ... a pesos treinta y un mil quinientos con 00/100 (\$ 31.500,00). **Art. 3**) El gasto...se imputará... **Art. 4°)** Comunicar, registrar y archivar.

Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00004652 Fechas de publicación: 10/03/2022 Importe: \$ 490.00

OP N°: 100092200

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. Nº 22650/2022 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: SERVICIO DE ALQUILER DE 5 (CINCO) CAMIONES CISTERNA PARA SANTA VICTORIA ESTE.

Edición N° 21.188

Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Expte. N°: 22650/2022. Destino: Santa Victoria Este.

Fecha de Contratación: 08/03/2021.

Proveedor: MAHE SRL.

Proveedor: GÓMEZ MARÍA CECILIA.

En el marco de la Ley Nº 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia,

encuadrado en el art. 15 i.

Publiquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 08 de Marzo de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00004653 Fechas de publicación: 10/03/2022

Importe: \$ 490.00 **OP N°:** 100092209

CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 1/2022 SUBPROGRAMA CONTRATACIONES MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Art. 15 inc. c).

Expte. N°: 0140344-273838/2021-0.

Resolución N°: 39/22.

Service oficial obligatorio de 40.000 km del vehículo Toyota Hilux dominio AE172SC.

Destino: Ministerio de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 39/22, ha dispuesto: **Art. 1)** APROBAR el proceso selectivo de la Contratación Abreviada N° 1/22... **Art. 2)** ...ADJUDICAR... a la firma AUTOLUX SA Concesionaria Oficial Toyota, los renglones 1, 2 y 3 por ser único oferente y garante de fábrica del servicio técnico oficial en Salta, ascendiendo el importe total... a pesos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres con 20/100 (\$ 67.483,20). **Art. 3**) El gasto...se imputará... **Art. 4°)** Comunicar, registrar y archivar.

Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00004652 Fechas de publicación: 10/03/2022 Importe: \$ 490.00

OP N°: 100092206

CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 2/2022 SUBPROGRAMA CONTRATACIONES MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Art. 15 inc. c).



Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Expte. N°: 0140344-273843/2021-0.

Resolución N°: 40/22.

Service oficial obligatorio de 40.000 km del vehículo Toyota Hilux dominio AE172SB.

Destino: Ministerio de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad por Resolución N° 40/22, ha dispuesto: **Art. 1)** APROBAR el proceso selectivo de la Contratación Abreviada N° 2/22... **Art. 2)** ...ADJUDICAR... a la firma AUTOLUX SA Concesionaria Oficial Toyota, los renglones 1, 2 y 3 por ser único oferente y garante de fabrica del servicio técnico oficial en Salta, ascendiendo el importe total... a pesos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta con 87/100 (\$ 75.470,87). **Art. 3)** El gasto... se imputará... **Art. 4°)** Comunicar, registrar y archivar.

Romero, JEFA SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00004652 **Fechas de publicación:** 10/03/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100092205

Sección **Judicial** Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta





Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

EDICTOS DE MINAS

MEDEIROS - EXPTE. Nº 16.544

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines del art. 73 del Código de Minería que, en Expte. Nº 16.544, GAVINOR SRL ha solicitado la CONCESIÓN DE LA CANTERA de mineral de 3ª categoría ubicada en departamento Capital, cauce río San Lorenzo al oeste de las lomas de Medeiros

Su ubicación en coordenadas Gauss Krüger-Posgar resulta ser:

Punto	X	Υ		
E1	7266373.43	3552218.52		
E2	7266368.48	3552361.54		
E3	7266348.28	3552493.56		
E4	7266287.19	3552620.08		
E5	7266220.57	3552660.86		
E6	7266139.25	3552682.19		
E7	7266032.65	3552719.45		
E8	7265894.91	3552771.48		
E9	7265761.59	3552792.08		
E10	7265589.54	3552804.32		
E11	7265594.47	3552801.81		
E12	7265429.02 355277			
E13	7265260.13 3552767.66			
E14	7265028.46	3552758.06		
E15	7265025.99	3552759.74		
E16	7264802.64	3552750.18		
E17	7264678.07	3552737.06		
E18	7264164.95	3552701.94		
E19	7264038.50	3552615.48		
E20	7263998.36	3552570.92		
E21	7263818.48	3552539.05		
E22	7263653.92	3552520.72		
E23	7263574.93	3552497.38		
E24	7263514.04	3552489.85		
E25	7263515.40	3552455.29		
E26	7263789.38	3552503.53		
E27	7264025.29	3552529.16		
E28	7264168.18	3552660.09		
E29	7264226.90	3552675.20		
E30	7264233.66	3552678.04		
E31	7264376.47	3552668.47		
E32	7264608.06	3552697.73		
E33	7264756.99	3552697.17		



Edición N° 21.188 Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

E34	7264916.14	3552679.23
E35	7265097.05	3552626.10
E36	7265263.05	3552727.76
E37	7265779.59	3552753.05
E38	7265969.95	3552698.98
E39	7266225.32	3552624.63
E40	7266290.00	3552542.33
E41	7266317.92	3552468.43
E42	7266328.56	3552338.63
E43	7266334.69	3552215.04

Lo que resultara en una superficie total de 14 ha 3997 m2.

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

El presente edicto sirve de citación para que en el plazo de 20 (veinte) días se presenten los que se creyeren con derecho a deducir oposición.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00008546 Fechas de publicación: 02/03/2022, 10/03/2022, 22/03/2022

Importe: \$ 1,890.00 OP N°: 100092012

EL SAUZAL - EXPTE. N° 24287/20

La Dra. M. Alejandra Loutayf, Secretaria del Juzgado de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 73 del CPM (Ley N° 7.141/01), que la empresa DECAVIAL SAICAC, ha solicitado la adjudicación de la Cantera de Áridos denominada EL SAUZAL, que tramita mediante Expediente N° 24287/20, ubicada en la localidad de Chorroarin del departamento de Anta – Lugar: Cantera el Sauzal, descripta de la siguiente manera: Superficie estimada 39 ha 2.397 m2.

COOORDENADAS GAUSSKRUGER DE LA CANTERA ARIDOS "SAUZAL"

X		Υ
1 –	4362068,52	7216650,33
2-	4362336,33	7216471,43
3-	4362447,61	7216479,91
4-	4362771,21	7216154,27
5-	4362955,57	7215908,91
6-	4363007,49	7216025,17
7-	4362976,56	7216297,64
8-	4362883,20	7216310,73
9-	4362398,23	7217189,98

Los terrenos afectados son de propiedad de María Mercedes y Sonia Mirian Saravia.

Edición N° 21.188

Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Se transcribe parte dispositiva de la providencia que ordena la publicación del presente: Salta, 16 de diciembre de 2021____Atento a lo informado por Catastro Minero a fs. 75 y vta (inscripción grafica) y conforme a lo dispuesto por el art. 73 del CPM (Ley N° 7.141/01); PUBLÍQUESE la solicitud de concesión en el Boletín Oficial, por tres veces en el espacio de quince (15) días hábiles y colóquese aviso de citación en la puerta de Secretaría, al efecto de que dentro de VEINTE (20) días hábiles desde la última publicación se presenten los que creyeren con derechos a deducir oposición. A tal fin deberá presentar en el término de cinco (5) días art. 27 del CPM proyecto de edictos con la trascripción del presente decreto y copia o trascripción del edicto, los que serán autorizados, certificados y suscriptos por Secretaria, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos y ordenar el archivo del presente Expte. Fdo.: Dra. M. Alejandra Loutayf – Secretaria del Juzgado de Minas. SECRETARÍA, 29 de Diciembre de 2021.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00008423

Fechas de publicación: 16/02/2022, 23/02/2022, 10/03/2022 Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 100091785

SUCESORIOS

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin Jueza Interina, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, en autos caratulados: "JIMENEZ, MARIA EFIGENIA POR SUCESORIO – EXP EXP. N° 739482/21" CITA por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza Interina, Dra. Daniela Quiroga, Secretaria. SALTA. 25 de Febrero de 2022.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00008631

Fechas de publicación: 10/03/2022, 11/03/2022, 14/03/2022

Importe: \$ 1,470.00 OP N°: 100092193

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10^a Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: "BRIONES, OSCAR POR SUCESORIO – EXPTE. Nº 459.282/13", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Oscar Briones, LE Nº 7.270.025, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de



Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

lo que hubiera lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva por 3 (tres) días (art. 723 CPCC). **SALTA**, 22 de Febrero de 2022.

Dra. Ana Cristina Vicente. SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00008629

Fechas de publicación: 10/03/2022, 11/03/2022, 14/03/2022 Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 100092192

El Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez Interino, Secretaría a cargo del/la autorizante, en los autos caratulados: "GALARZA MAMANI, ROSA CRUZ MAMANI, NICOLAS S/SUCESORIO – EXPTE. N° 735.798/21", CITA por edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 28 de Diciembre de 2021.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100011059

Fechas de publicación: 08/03/2022, 09/03/2022, 10/03/2022

Sin cargo

OP N°: 100092132

La Dra. Claudia Ibáñez de Áleman, Jueza Interina de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cawler, en los autos caratulados: "LEIVA, ELVA – GIJÓN, RAFAEL GIJÓN S/SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 752372/21", ha resuelto ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. SALTA, 03 de Marzo de 2022.

Dra. Carolina Van Cauw Laert, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00002060 Fechas de publicación: 10/03/2022

Importe: \$ 490.00

Edición N° 21.188Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

OP N°: 400016755

La Sra. Jueza Interina, Dra. Claudia Ibáñez, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Van Cauwlaert, en los autos caratulados "MAMANÍ, LUCIO S/SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 750.526/21", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCCN) y 3 (tres) días en un diario de circulación masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC). SALTA. 23 de Febrero de 2022.

Dra. Carolina Van Cauw Laert, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00002059 Fechas de publicación: 10/03/2022

Importe: \$ 490.00 **OP N°:** 400016754

La Sra. Jueza, Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Alicia Inés Povoli, en los autos caratulados: "CRÚZ, ALBERTO LUIS S/SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 739.475/21", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del Sr. Alberto Luis Crúz, DNI N° 18.229.930, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC. Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCC). SALTA. 24 de Febrero de 2022.

Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0013 - 00002058 Fechas de publicación: 10/03/2022

Importe: \$ 490.00 **OP N°:** 400016753

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, a cargo de la Dra. María Magdalena Ovejero Paz –Jueza, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: "CARDOZO BERTA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. Nº 729665/21", ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y un (1) en el Boletín Oficial, citando a todas las

Edición N° 21.188

Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).

SALTA, 22 de Diciembre de 2021.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00002057 Fechas de publicación: 10/03/2022

Importe: \$ 490.00 **OP N°:** 400016752

El doctor Gabriel Chiban, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, Secretaría de la Suscripta, en los autos caratulados: "RUIZ, VITERVA BALDOMERA S/SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 749.488/21", ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dr. Gabriel Chiban, Juez. SALTA, 09 de Febrero de 2022.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00002045 Fechas de publicación: 08/03/2022, 09/03/2022, 10/03/2022

Importe: \$ 1,470.00 OP N°: 400016738

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia de 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: "CHILIGUAY, LAZARO S/SUCESORIO – EXPTE. N° 069749/03", cita mediante edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (art. 723 del CPCC), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días (30) de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. SALTA. 02 de Marzo de 2022.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00002044

Fechas de publicación: 08/03/2022, 09/03/2022, 10/03/2022

Importe: \$ 1,470.00



Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

OP N°: 400016737

REMATES JUDICIALES

POR MIGUEL ÁNGEL CHOQUI - JUICIO EXPTE. Nº 48.159/21

Judicial sin base. Dos máquinas carpinteras de banco en excelente estado y funcionando. El día viernes 11 de marzo de 2022, a horas 17:30 en calle España N° 955 (Sede del Colegio de Martillero de Salta) y por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia del Trabajo 5ª Nominación Dr. Miguel Marcelo Farjat – Secretaría a cargo de la Dra. Karina Wayar, en los autos caratulados: "POSADAS, RAMÓN A. C/FREIJO ARÉVALO, PABLO EMMANUEL S/EJECUCIÓN DE HONORARIOS – EXPTE. N° 48.159/21".– Remataré sin base, dinero de contado entrega inmediata y al mejor postor: una máquina ingletadora de banco Mca. Makita y 1 (una) máquina sensitiva de banco Mca. Stanley, ambas en perfectas condiciones y funcionando, y pueden ser revisadas horas antes de la subasta, la que se llevará a cabo aunque el día sea declarado inhábil. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Forma de pago: contado. Comisión 10 % y Sellado de Acta DGR 2,5 % ambos a cargo del comprador. Informes en el Expte. o al Martillero Público Miguel Ángel Choqui Mat. N° 128.– (IVA– Resp. Monotributo) España N° 955 – Cel. 154033142.

Dra. Karina Wayar, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00008623 Fechas de publicación: 09/03/2022, 10/03/2022, 11/03/2022

echas de publicación. 09/03/2022, 10/03/2022, 11/03/202

Importe: \$ 1,470.00 OP N°: 100092176

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur -Metán- Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García en los autos caratulados: "RAMOS, ALEJANDRO JAVIER VS. ALVARADO SILVESTRE BENITO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES -C- EXPTE. N° 23.960/21" cita al Sr. Silvestre Benito Alvarado y/o Silvestre Alvarado Villegas y/o sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho al inmueble urbano -Nomenclatura Catastral: Matrícula 1526, Sección A- Manzana 44- Parcela 6 ubicado en la ciudad de San José de Metán para que en el término de seis días contados a partir desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial (art. 343 in fine del CPCC). Cítese por edictos que se publicarán por el término de cinco días (art. 145 y 146 del CPCC) en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Firmado: Dra. Nelly Elizabeth García. Secretaria.

SAN JOSÉ DE METÁN, 03 de Febrero de 2022.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA



Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Factura de contado: 0011 - 00008605

Fechas de publicación: 08/03/2022, 09/03/2022, 10/03/2022, 11/03/2022, 14/03/2022

Importe: \$ 2,450.00 **OP N°:** 100092138

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: "FLORES, ALEJANDRO ESTEBAN - QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. Nº EXP 764.575/22", ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 08/02/22 en el que se hizo saber que en fecha 08/02/22 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Alejandro Esteban Flores, DNI N° 29.127.286, CUIL N° 20- 29127286-0, con domicilio real en barrio Limache, Block 21, Dto. 10, 2º piso y domicilio procesal en calle Puéyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 04 de marzo de 2022 se ha posesionado como Síndico Titular para actuar en estos autos el CPN Martín Daniel Blasco, DNI Nº 29.737.221, Matrícula Nº 3.007, domiciliado en calle Los Mandarinos Nº 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos Nº 384, barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente se ha fijado el día 19 de abril de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 02 de junio de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 01 de agosto de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 LCQ). SALTA, 07 de Marzo de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA - Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez,

Valor al cobro: 0012 - 00004645

Fechas de publicación: 10/03/2022, 11/03/2022, 14/03/2022, 15/03/2022, 16/03/2022 Importe: \$ 4,340.00

OP N°: 100092187

El Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, hace saber que en los autos caratulados: "PONCE DE LEON, CARLOS MARCELO - POR QUIEBRA DIRECTA - EXPEDIENTE N° EXP- 681.713/19", se ha presentado el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL en los términos del art. 218 de la LCQ, habiéndose regulado los honorarios de los profesionales. Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de 2 (dos) días. SALTA, 07 de Marzo de 2022.



Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita - JUEZA - Dra. Maria Candelaria Zenteno - SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00004644

Fechas de publicación: 10/03/2022, 11/03/2022 Importe: \$ 980.00

OP N°: 100092186

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, a cargo de la Dra. Griselda Beatriz Nieto, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en los autos caratulados: "FIGUEREDO MARIA JOSE – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° 46.475/18", a los acreedores y deudor, hace saber por dos días, que se encuentran a disposición el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN, presentado por la Sindicatura en los términos de los arts. 218 y 240 de la LCQ, Dra. Julieta Alvarez – Secretaria.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00004641 Fechas de publicación: 09/03/2022, 10/03/2022

Importe: \$ 980.00 **OP N°**: 100092175

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "QUIROZ, REYNALDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP - 765714/22", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) DECLARAR en estado de quiebra al Sr. REYNALDO QUIROZ, DNI Nº 40.709.282 con domicilio real declarado en Bº 15 de Febrero, Mza. G, lote 10 y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 20 de abril de 2022, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 3 de junio de 2022 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (35, 200 y concs. LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 2 de agosto de 2022 (art.39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.300,00. SALTA, 2 de Marzo de 2022.

Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00004638

Fechas de publicación: 09/03/2022, 10/03/2022, 11/03/2022, 14/03/2022, 15/03/2022



Edición N° 21.188Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Importe: \$ 4,165.00 OP N°: 100092166

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "PASTRANA, CARINA DEL VALLE - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. Nº EXP - 763.907/22", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer que se ordenó en fecha 21/02/2022 la apertura de la quiebra de la Sra. Pastrana, Carina del Valle DNI N° 28.886.007, con domicilio real en barrio Villa Aurelio, Manz. 15, lote 7 de Salta capital y procesal constituido en calle Pueyrredón Nº 517, de esta Ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 22 de abril de 2022 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la apertura de quiebra podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 16 de junio de 2022 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día 2 de agosto de 2022 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Que ha sido designado Síndico el CPN Ariel Alejandro Castillo quien se posesionó el día 04/03/2022, aceptando el cargo de Síndico y manifestando que atenderá a los fines de la verificación de créditos en el domicilio de Martín Cornejo N° 267, los días: miércoles y viernes de 9:00 a 12:00 horas. 8) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 3.300 (10 % SMVM). Fdo.: Dr. Pablo Muiños, Juez - Dr. Leandro Ciociano, Secretario.

SALTA, 04 de Marzo de 2022.

Leandro Andres Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 - 00004637

Fechas de publicación: 09/03/2022, 10/03/2022, 11/03/2022, 14/03/2022, 15/03/2022

Importe: \$ 5,932.50 OP N°: 100092165

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "ACOSTA GUTIERREZ, JOSÉ MARIANO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 765.718/22" hace saber que en fecha 3 de marzo de 2022 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. José Mariano Acosta Gutierrez, DNI N° 28.071.946, CUIL N° 20–28071946–4, con domicilio real en manzana 481 "A", casa 13, barrio El Huaico y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. Se ha fijado el 10 de marzo de 2022 a horas 09:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el



Edición N° 21.188 Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ), La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 3 de Marzo de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA - Dra. Ma. Cadelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00004625

Fechas de publicación: 08/03/2022, 09/03/2022, 10/03/2022, 11/03/2022, 14/03/2022

Importe: \$ 3,535.00 **OP N°:** 100092134

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "JUAREZ, GABRIEL MARCOS - QUIEBRA DIRECTA - EXPTE. N° EXP 765538/22", ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 16/02/22 en el que se hizo saber que en fecha 16/02/22 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Gabriel Marcos Juárez, DNI N° 24.616.868, CUIL N° 20-24616868-8, con domicilio real en Vicente López N° 1364, Villa Belgrano y domicilio procesal en Reyes Católicos N° 1489, ambos de esta Ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 02 de marzo de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Antonio R. Llimós, DNI Nº 11.539.438, matrícula Nº 2074, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 - barrio Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 - barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 18 de abril de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 01 de junio de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 29 de julio de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 03 de Marzo de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA - Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00004622

Fechas de publicación: 07/03/2022, 08/03/2022, 09/03/2022, 10/03/2022, 11/03/2022

Importe: \$ 2,803.50 **OP N°:** 100092122



Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "FRÍAS, MARCIA LORENA - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA - EXPTE. N° EXP 765.722/22" hace saber que en fecha 02 de marzo de 2022 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Marcia Lorena Frías, DNI N° 33.713.870, CUIL N° 27-33713870-0, con domicilio real en calle Las Cigüeñas N° 3072, barrio Solis Pizarro y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta Ciudad. Se ha fijado el 09 de marzo de 2022 a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 02 de Marzo de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA - Dra. Marcela Montiel Abeleira - SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00004597

Importe: \$ 3,325.00 OP N°: 100092071

EDICTOS JUDICIALES

La doctora Catalina Gallo Pulo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaría del doctor Federico García, en los autos caratulados: "HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/GAETE, LADISLAO CATALINO S/EJECUCIÓN PRENDARIA – EXPTE N° 7266/19", cita por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y un (1) día en un diario de circulación masiva en la Provincia de Salta al señor Ladislao Catalino Gaete, DNI N° 14.823.468 a comparecer a juicio dentro de los diez (10) días a partir de la última publicación a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en el juicio (art. 343, 2º parte del CPCC). ORÁN, 09 de Diciembre de 2021.

Dr. Federico García, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00008610 Fechas de publicación: 08/03/2022, 09/03/2022, 10/03/2022

Importe: \$ 1,470.00 OP N°: 100092145



Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020







Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

GRÁFF SAS

Por instrumento privado, de fecha 18 de enero de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada GRÁFF SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social calle av. Asunción N° 1650 B° Portezuelo, de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Socio: Mario Alejandro Delaloye Navarro, DNI N° 21.896.355, CUIT N° 20-21896355-3, de nacionalidad argentino, nacido el 07 de diciembre de 1970, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle La Razón N° 3655, barrio El Tribuno, de la localidad de Salta Capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: i) Agropecuarias y ganaderas; ii) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte y medio tecnológico; iii) Industriales manufactureras de todo tipo; iv) Culturales, de formación y educativas; v) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; vi) Gastronómicas, hoteleras y/o turísticas; vii) Inmobiliarias y constructoras; viii) Inversoras, financieras y fideicomisos; ix) Servicios: petroleros, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; x) Salud y xi) Transporte. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

Capital: \$ 66.000 (pesos sesenta y seis mil), representado por 660 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 con derecho a un voto por acción, suscriptas por Mario Alejandro Delaloye Navarro. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Administrador Titular: a Mario Alejandro Delaloye Navarro, DNI N° 21.896.355, constituyendo domicilio especial en Av. Asunción N° 1650, B° portezuelo, de la ciudad de Salta. Administrador Suplente: Designar como Administrador Suplente a Pablo Federico Delaloye Navarro, DNI N° 26.025.858, constituyendo domicilio especial en Av. Asunción N° 1650, B° Portezuelo, de la ciudad de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Edición N° 21.188

Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Factura de contado: 0011 - 00008640 Fechas de publicación: 10/03/2022 Importe: \$ 1,501.50

OP N°: 100092226

ASAMBLEAS COMERCIALES

SANATORIO SAN ROQUE SA

Convócase a los señores accionistas de Sanatorio San Roque SA a participar de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse de manera virtual el **DÍA 29 DE MARZO DEL 2022**, transmitida via skype desde la sede social con domicilio en avenida Reyes Católicos N° 1518 de esta ciudad, a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2°) Consideración de la documentación indicada en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley N° 19.550, correspondientes al Ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2021.
- 3°) Consideración y destino de los resultados del Ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2021.
- 4°) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5°) Consideración de las remuneraciones al directorio correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2021.

Nota: para obtener credenciales de acceso, favor de enviar correo electrónico solicitándolas secdirectorio@sanatoriosanroquesa.com.ar.

Dra. Silvia Ramos Figueroa, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00008600

Fechas de publicación: 04/03/2022, 07/03/2022, 08/03/2022, 09/03/2022, 10/03/2022

Importe: \$ 5,950.00 OP N°: 100092128

SAETA SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

Sociedad Anónima de Transporte Automotor – (SAETA SA) Convoca **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el **DÍA 18 DE MARZO DE 2022**, a la hora 15:00, en el domicilio de la sede social sito en Av. Los Incas s/N° Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria a la hora 16:00 en la misma fecha y en la sede social antes mencionada para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Tratamiento de la transferencia de la Unidad KAX-948 a la Municipalidad de Campo Quijano Salta.



Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Nota: para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para el registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Dra. María Silvina Gonzalez, GERENTE LEGAL

Factura de contado: 0011 - 00008595

Fechas de publicación: 04/03/2022, 07/03/2022, 08/03/2022, 09/03/2022, 10/03/2022

Importe: \$ 5,950.00 OP N°: 100092120





Edición N° 21.188

Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

ASAMBLEAS CIVILES

SECETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - CONSORCIO DE USUARIOS DE AGUA - VALLE HERMOSO- CORONADO CUETO -

Ref. Expte. N° 0090034-181690/2020-0/9.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, La Secretaría de Recursos Hídricos convoca a los usuarios localizados en el área conocida como "Valle Hermoso" abastecidos desde la toma común localizada en el río La Caldera ASAMBLEA ORDINARIA, a realizarse el día 26 de Marzo de 2022 a las 17:00 horas en primera convocatoria y 18:00 horas en segunda convocatoria, a través de la plataforma virtual zoom (a efectos de verificar los requisitos de participación, los usuarios deberán conectarse vía mail consorciodeagua.vhcc@gmail.com a fin de solicitar el ID y clave de acceso de la plataforma digital zoom para la admisión de su participación en la presente Asamblea) para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Presentación de Balance anual 2021.
- 2) Elección de autoridades de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- 3) Designación de 3 (tres) usuarios que aprueben y firmen el Acta.

Nota: La Asamblea se considerará válida a la hora convocada con la mitad más uno de los usuarios en condiciones de votar. Pasada una hora de la establecida en convocatoria, sin reunir el número de usuarios socios precipitados la Asamblea funcionará legalmente con los usuarios presentes. Fdo.: Daniela M. Pedraza Presidenta Consorcio de Usuarios de Agua Valle Hermoso-Coronado Cueto.

Se ordena la publicación del presente por el término de tres días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefea de Programa Jurídico- Secretaría de Recursos Hídricos,

SALTA, 02 de Marzo de 2022.

Dra. Silvia F. Santamaria – JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0013 - 00002054 Fechas de publicación: 09/03/2022, 10/03/2022, 11/03/2022

Importe: \$ 1,260.00 OP N°: 400016748

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE SERVICIO SOCIAL Y TRABAJO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

La Junta Electoral del Colegio de Profesionales de Servicio Social y Trabajo Social de Salta, CONVOCA A ELECCIONES para el día 27 DE MAYO DE 2022 en la sede del Colegio, ubicado en calle San Juan N° 162, departamento I, de la ciudad de Salta Capital, en el horario de 09:00 a 18:00 horas, para la renovación de la totalidad de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo, Revisores de Cuentas y Tribunal de Disciplina y Ética Profesional. El

Edición N° 21.188

Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Cronograma Electoral y los padrones provisorios estarán a disposición de los matriculados en la sede del Colegio, de lunes a viernes de 09:00 a 12:30 y de 17:00 a 20:30 horas, a partir del día 14 de marzo del corriente año. Atento a lo dispuesto en la Ley N° 7.218, en el artículo 41, podrán ser electores todos los matriculados que no tengan deudas con la entidad y no se encuentren suspendidos. Asimismo, podrán ser candidatos aquellos que cumplimenten con el artículo 41 anteriormente mencionado, y con el artículo 43 respecto de la antigüedad preestablecida para los cargos. Las listas postulantes podrán presentarse el día 25 de abril de 2022, en la sede del Colegio de 09:00 a 12:30 y de 17:00 a 20:30 horas.

Daniela Pérez Rangeon, PRESIDENTA JUNTA ELECTORAL

Factura de contado: 0011 - 00008622

Fechas de publicación: 09/03/2022, 10/03/2022, 11/03/2022 Importe: \$ 1,470.00

OP N°: 100092171

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado \$1.016.190,61 Recaudación del día: 9/3/2022 \$16.565,50 Total recaudado a la fecha \$1.032.756,11

Fechas de publicación: 10/03/2022

Sin cargo

OP N°: 100092230

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado \$84.437,50 Recaudación del día: 09/03/2022 \$3.013,50 Total recaudado a la fecha \$87.451,00

Fechas de publicación: 10/03/2022

Sin cargo

OP N°: 400016761



Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7º – Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8º– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

- **Art. 2°.** Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 3**°. La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.
- **Art. 4°.** Autorizase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 5°.** El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.
- **Art. 6°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.- Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días



Salta, jueves 10 de marzo de 2022

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°. – Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (articulo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780 mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.





RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial. Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.







@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar